

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África a sujeción a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año... ..	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

De la *Gaceta* núm. 219.

Departamentos Ministeriales

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de las oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos y a fin de regular en debida forma cuanto concierne a la celebración de los concursos, con arreglo a los cuales han de cubrirse por los Ayuntamientos respectivos las vacantes que en la actualidad existan,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se tenga por convocados los oportunos concursos para la provisión de las vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría que figuran en la relación que se acompaña con el número 1.

2.º Que a esos concursos podrán optar los actuales Secretarios en propiedad de la indicada categoría y los opositores incluidos en la lista inserta en la *Gaceta* del día 1.º del actual, debiendo hacerlo en el término de un mes, a partir de la publicación de esta Real orden en aquel periódico oficial.

3.º Que los interesados habrán de presentar las instancias solicitando tomar parte en los concursos, en el Ayuntamiento respectivo o en la Dirección general de Administración conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y empleados

municipales en general de 23 de agosto de 1924; bastando en el segundo de esos casos la presentación por cada peticionario de una sola instancia en la que exprese las diferentes vacantes a que aspira, pero debiendo acompañar tantas copias literales o en extracto de la documentación que presente como Secretarías a que aspire y señalando a qué Ayuntamiento desea que se envíen los documentos originales, entendiéndose que si hubiese solicitado más vacantes que copias o extractos acompañase, se remitirán éstos hasta donde alcance a las Secretarías que figuren en primer lugar.

4.º Que en el plazo de cinco días que señala el párrafo segundo del precepto reglamentario antes invocado para que remita la Dirección general de Administración a los Ayuntamientos la documentación necesaria, se entenderá ampliado hasta treinta días, dado lo excepcional del caso presente y en atención al crecido número de los que ostentan derecho a concursar por la terminación de las oposiciones.

5.º Que los aspirantes cuya aptitud haya sido declarada a virtud de la oposición, no necesitarán acompañar a la instancia las certificaciones consignadas en los números 1.º y 4.º del artículo 24 del repetido Reglamento, por obrar la primera de aquéllas en su expediente personal y ser actualmente innecesaria la segunda, conforme a la Real orden de este Departamento de 30 del pasado mes de julio.

6.º Que a continuación de esta resolución y con el número 2, se inserte en la *Gaceta* la relación de los concursos anunciados y no adjudicados todavía, con expresión de la fecha en que expire el término para presentación de instancias, a fin de que puedan también optar a aquellos los que por haber aprobado los ejercicios de oposición tienen declarada su aptitud legal; de-

biendo deducir su pretensión los aspirantes precisamente en el resto de aquel plazo, bien ante el Ayuntamiento respectivo o ya ante la Dirección general de Administración, siendo preciso en este último caso que los concursantes acompañen a su instancia tantas copias simples o extractos de su documentación como vacantes soliciten.

7.º Que los opositores aprobados mayores de veintitrés años y menores de veinticuatro podrán acudir a todos los concursos; pero no entrarán en posesión del cargo, si para él fuesen designados, hasta cumplir la segunda de esas edades, quedando autorizados los Ayuntamientos en tal caso para nombrar un Secretario con carácter interino, dando cuenta a la Dirección general de Administración.

8.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción del presente acuerdo en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias, cuidando asimismo los Alcaldes de los Ayuntamientos a que afecten las vacantes, de que se publique el anuncio prevenido en el párrafo último del artículo 22 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924, en la forma que esa disposición establece.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1925. —El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.—Señor Director general de Administración.

Relación número 1.

Burgos.—Adrada de Haza, 2.500; Arlanzón, 2.500; Barrios de Villadiego, 2.000; Busto de Bureba, 2.000; Castrillo de la Reina, 2.500; Ciadoncha, 3.000; Coculina, 2.000; Cueva-Cardiel, 2.000; La Cueva de Roa, 2.000; Escalada, 3.000; Frías, 3.000; Fuentecén, 3.000; Gumiel de Hizán, 4.000; Gumiel del Mercado, 4.000; La Horra, 3.000; Ibrillos, 2.000; Merindad de Valde-

porres, 4.000; Nava de Roa 2.500; Nebreda, 2.000; Neila, 2.000; Palacios de Riopisuerga, 2.000; Peñaranda de Duero, 3.000; Pineda de la Sierra, 2.000; Poza de la Sal, 2.000; Quintana del Pidío, 2.500; Quintanamanvirgo, 2.000; Rabanera del Pinar, 2.000; Retuerta, 2.500; Salinillas de Bureba, 2.000; Santa María de Mercadillo, 2.500; Tinieblas, 2.000; Valdeande, 2.500; Valdezate, 2.500; Valle de Hoz de Arriba, 4.000; Valluércanes, 2.000; Vilviestre de Muñó, 2.000; Villalbilla de Burgos, 2.000; Villamartin de Villadiego, 2.000; Villorejo, 2.000; Vilvela de Esgueva, 2.500.

Relación número 2.

Burgos.—Villanueva de Teba.

(De la *Gaceta* núm. 216.)

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PÚBLICAS

Aprovechamiento de aguas.

D. Sebastián Bengoechea, vecino de Salas de los Infantes, ha presentado el proyecto correspondiente al anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 20 de junio último, número 139, en el que se solicita derivar del río Arlanza, en término municipal de Monasterio de la Sierra, 160 litros de agua por segundo, creando un salto cuya fuerza ha de ser destinada a la producción de energía eléctrica para alumbrado y otros usos industriales, sin que durante el plazo legal para presentación de proyectos se haya presentado ningún otro en competencia.

El agua se deriva a los 600 metros, aproximadamente, aguas abajo de la desembocadura en el río Arlanza del arroyo Pedrosillo, y se devolverá el caudal al río íntegramente después de utilizado y antes de la toma de aguas del actual molino propiedad del pueblo de Monasterio de la Sierra.

El canal se desarrolla por la la-

dera izquierda del río, abierto en trinchera, y su longitud será de 3.200 metros.

Como en toda su longitud no se encuentra una sola barrancada, no precisa proyectar ninguna obra de fábrica, y tan sólo se construirá una tajea para el paso del camino que de Salas de los Infantes conduce al monte del que se abastecen de leña.

La casa de máquinas se emplazará en la misma ladera, en terreno público, ya que todo el trazado se desarrolla por el monte conocido con el nombre de Leganías de Salas de los Infantes y otros pueblos.

La presa se construirá de mampostería hidráulica, de tres metros de altura, y su longitud será de 20 metros, apoyándose en la roca que en uno de los lados forma una lastra bañada en todo tiempo por las aguas del río, en la cual se ha señalado una cruz, quedando al mismo nivel que la coronación de la presa, de donde arrancará el canal por medio de la correspondiente compuerta.

El canal termina en el depósito regulador, que se construirá de mampostería hidráulica y se enlucirá de mortero de cemento.

Tanto el fondo como las paredes del canal se construirán de hormigón hidráulico.

En el recorrido del canal se emplazarán convenientemente espaciadas dos compuertas, que servirán para su vaciado y limpieza; y antes de su desembocadura en el depósito regulador se emplazará un vertedero de la capacidad necesaria para impedir que en ningún momento entre más agua que la necesaria para la cámara de la turbina.

La tubería que ha de poner en comunicación el depósito regulador con la cámara de la turbina, será de acero asfaltado, probado a 14 atmósferas.

De la casa de máquinas arrancará el canal de desagüe, que tendrá unos 90 metros de longitud.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, para que los interesados puedan interponer ante este Gobierno civil las reclamaciones que estimen procedentes contra la concesión que se solicita, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este periódico oficial, quedando de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas para que pueda ser examinado en las horas hábiles de oficina.

Burgos 6 de agosto de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

Minas.

En el expediente de registro minero número 3.168, nombrado «La Niña», ha recaído con esta fecha la siguiente providencia:

«Practicadas las operaciones de demarcación del registro minero número 3.168, nombrado «La Niña», a que este expediente se refiere y resultando del acta que al mismo se acompaña que el interesado en el acto de la demarcación renuncia a todos los derechos sobre dicho registro; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del vigente Reglamento de Minas y de conformidad con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero; he acordado con esta fecha declarar sin curso y fenecido dicho expediente y que se ordene a la Delegación de Hacienda la devolución del importe de la carta de pago para su abono al personal facultativo.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de notificación reglamentarios y para general conocimiento.

Burgos 7 de agosto de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

En los expedientes de registro minero que se detallan en la relación que a continuación se inserta, ha recaído con esta fecha la siguiente providencia:

«Practicada la demarcación de las minas a que este expediente se refiere, notifíquese al interesado para que en término de diez días haga efectiva en papel de pagos al Estado la cantidad correspondiente para reintegro del expediente por pertenencias demarcadas y título de propiedad, bajo apercibimiento que de no verificarlo en indicado plazo le parará el perjuicio prevenido en el artículo 55 del vigente Reglamento de Minas. Desglóse la carta de pago y ordénese al Sr. Delegado de Hacienda la devolución del importe de la misma para su abono al personal facultativo.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de notificación reglamentarios.

Burgos 7 de agosto de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

* * *

Minas que se citan.

Arreba Segunda, número 3168, de mineral de petróleo, de 145 pertenencias, y cuyo interesado es la S. A. Española de Petróleos.

San José, número 3169, de mineral de plomo, de seis pertenencias, y cuyo interesado es D. Alejandro Pison.

El Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos de esta capital, con fecha 5 del actual, me dice lo que sigue:

«Providenciada por la Dirección general la próxima construcción de una línea telegráfica del Estado entre Burgos y Palencia, a lo largo de la carretera de Burgos a San Isidro de Dueñas, ruego a V. I. dé las órdenes oportunas, si lo estima pro-

cedente, a fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia».

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos interesados por el Jefe de la Sección de Telégrafos.

Burgos 7 de agosto de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a la prevenido en el artículo 35 de la ley de 8 de febrero de 1877.

Merindad de Cuesta Urria.

Concejales.

D. Pedro Ruiz López.
D. Gerardo García García.
D. Domingo Ruiz Martínez.
D. Antonio Gómez Vadillo.
D. Justo Gómez Peña.
D. Cosme Ortiz Tejada.

Contribuyentes.

D. Agapito Martínez, que satisface de contribución, 34'47 pesetas.
D. Juan Alvarez, 13'95.
D. Aniceto Peña, 21'87.
D. Angel López, 10'95.
D. Bernardo Ortiz, 14'85.
D. Andrés Fernández, 12'76.
D. Domingo López, 29'13.
D. Eleuterio López, 119'78.
D. Evencio Miguel, 48'42.
D. Gregorio del Río, 20'97.
D. Policarpo Gómez, 15'09.
D. Julián López, 22'03.
D. Quirico Fernández, 15'40.
D. Vicente García, 99'10.
D. Julián Gómez, 17'66.
D. Miguel Ortiz Ruiz, 33'63.
D. Policarpo González, 16'31.
D. Tomás García, 29'12.
D. Tomás López, 35'34.
D. Constantino Fernandez, 34'19.
D. Francisco Peña, 17'40.
D. Anastasio Mardones, 19'08.
D. Juan Rosales, 17'90.
D. Agustín Ordoño, 30'25.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Por la presente se notifica a los Ayuntamientos de Carcedo de Burgos, Jurisdicción de San Zadornil, Palazuelos de la Sierra, Poza de la Sal, Presencio, Merindad de Valdeporres, Las Rebolledas, San Adrián de Juarros, Valluércanes y Villalbilla de Gumiel, que, a pesar de la época avanzada en que nos hallamos, aun no han recogido las oportunas matrices de recibos de contribución, correspondientes a los repartos del corriente presupuesto de 1925-26; y como con dicha demora se irrojan perjuicios al Tesoro, que por ningún concepto estoy dispuesto a consentir, prevengo a los citados Ayuntamientos que si en el plazo de seis días no pasan a recogerlas y las presentan debidamente extendidas

y selladas, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda sean declarados responsables los mencionados Ayuntamientos del pago del importe del primer trimestre de contribución, con cuya responsabilidad quedan desde luego conminados.

Burgos 6 de agosto de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

Providencias judiciales

Briviesca.

D. Luis Díaz de Laspra y Corro, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D.^a Matilde Martínez Aguirre, viuda, mayor de edad, de esta vecindad, contra don Roque Hernáez y su mujer doña Constantina Alonso, vecinos de Belorado y en la actualidad con residencia en esta ciudad, sobre pago de 500 pesetas de principal y las costas, he acordado por providencia de esta fecha sacar a pública y primera subasta los bienes embargados a los expresados D. Roque Hernáez y D.^a Constantina Alonso, por término de veinte días, cuya subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, a las diez horas del día 3 del próximo septiembre, bajo las condiciones que después se dirán.

Bienes inmuebles que radican en Bañuelos de Bureba.

Una heredad donde dicen Nevillos, de 14 áreas, linda al E. Gil López, los demás se ignoran, tasada en 3 pesetas.

Otra en Vallejo Cuervo, de 20, linda al N. y S. valladar y E. y O. tiesos, en 5.

Otra en Entrepeñas, de 14, linda al N. herederos de Benito Hernáez, S. Gervasio Hernáez y E. y O. valladar, en 5.

Otra en Diendegalindo, de ocho áreas y 75 centiáreas, linda al norte valladar, S. tiesos y E. y O. Felisa Hernáez, en 70.

Otra en dicho término, de 21 áreas, linda al N. valladar, S. tiesos, E. Felisa Hernáez y O. Leonardo Garcia, en 10.

Otra en el Torrejón, de ocho áreas y 75 centiáreas, linda al sur Anacleto Sáez, los demás, tiesos, en 10.

Otra en Valdecilla, de 36 áreas, linda al N. Juan Garcia, S. valladar, E. tiesos y O. camino, en 170.

Otra en Raborraposo, de 52, linda al N. y S. cuesta, E. Eugenio Garcia y O. Hilarión Diez, en 200.

Otra en Valdecarros, de 10 áreas y 50 centiáreas, linda al S. valladar, los demás tiesos, en 15.

Otra en Nevada, de 14 áreas, linda al N. y O. valladar, S. tiesos y E. Celestino Carranza, en 15.

Otra en el Molino, una huerta de una área y 75 centiáreas, linda al

N. Hilarión Diez, S. Alejandro Alonso, E. río y O. cauce molinar, en 40.

Otra en Fuente el Cerro, de 10 y 50, linda al N. arroyo, S. cuesta y E. y O. Alejandro Alonso, en 50.

Otra en Vallejo la Serna, de 10 y 50, linda al N., E. y O. tiesos y sur se ignora, en 3.

Otra en Corrales, de 15 y 75, linda al N. y S. tiesos, E. sendero de la finca y O. valladar, en 5.

Otra en Río la Fuente, de ocho y 75, linda al N. Hilarión Diez, S. herederos de Elías García, E. camino y O. valladar, en 150.

Otra en Corrales, de 35 áreas, linda al N. y S. Esteban López, E. y O. valladar, en 20.

Otra en Magares, de 15 áreas y 75 centiáreas, linda al N. valladar, S. tiesos, E. Fermin Sáez y O. Juliana Vesga, en 3.

Otra en Valdechatillo, de siete áreas, linda al N. valladar, S. tiesos, E. Emerio Vesga y O. Gregorio Vesga, en 15.

Otra en Quemada, de cinco áreas y 75 centiáreas, linda por todos los lados cuevas y baldíos, en 3.

Otra en Valdefuentes, de 14 áreas, linda al N. Eustaquio Sentaolalla, vecino de Carrias, los demás tiesos, en 40.

Otra en los Linares, de siete, linda al N. reguera de la finca, sur río de Fuente Moro, E. Petra Vesga y O. Pedro López, en 120.

Otra en Cerro de Puentes, de 24 áreas y 50 centiáreas, linda al norte tiesos, S. Sebastián Diez, los demás se ignoran, en 20.

Otra en Cerro la Viña, de siete áreas, linda al N. valladar, S. Pio Alonso, E. valladar y O. camino de servidumbre, en 4.

Otra en Vallejo Valdecilla, de cinco áreas y 25 centiáreas, linda al N. Manuel Vesga, S. Cándido Hernández, E. arroyo y O. cuesta, en 75.

Otra en Hoyos, de 14 áreas, linda al N. valladar, S. Gabino Carranza, E. valladar y O. baldío, en 20.

Otra en Emifarral, de cinco áreas y 20 centiáreas, linda al S., N. y E. valladar y O. camino, en 2.

Una era de pan trillar, de una y 75, linda al N. pajares, S. muro de contención, E. José Hernández y oeste Alejandro Alonso, en 50.

Finca urbana.

Un pajar sito en camino de Carrias, linda por derecha entrando Alejandro Alonso, izquierda Leonardo García, espalda era de pan trillar del mismo dueño y frente camino de Carrias, tasado en 200 pesetas.

Condiciones.

Las expresadas fincas se subastan en un solo lote, advirtiéndose que salen a remate por el precio de su tasación, que no se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes; que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o acreditar tener consignado en esta-

blecimiento al efecto el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo presentar también su cédula personal; igualmente se advierte también que no existen títulos de propiedad de las expresadas fincas y se sacan a subasta sin suplirse previamente la falta de dichos títulos y que según certificación del Registro de la Propiedad de este partido, la finca que se encuentra en segundo lugar, se halla afecta en unión de otras a la prestación de un censo de siete fanegas y seis celemines que anualmente pagarán a las monjas Claras de Briviesca.

Dado en Briviesca a 23 de julio de 1925.—Luis Díaz de Laspra.—Por su mandado, Abdón Núñez.

Miranda de Ebro.

D. Juan Montes Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en la mañana del día 3 de agosto fué hallado en una finca de D. Federico Alonso, conocida con el nombre del Cerrado, término jurisdiccional de la Puebla de Arganzón, y a una distancia de dos metros de la carretera de Madrid a Francia, el cadáver de un hombre desconocido, al parecer de nacionalidad francesa, que vestía pantalón de lanilla de color gris oscuro, camisa blanca de rayas azules, alpargata blanca con cinta negra en un pié y blanca en la otra, como de 40 años de edad, color moreno, pelo negro, cejas negras, barba y bigote negro y poco poblado, nariz grande, ojos castaños, y boca grande y el labio inferior grueso y caído y con un lunar piloso en el brazo derecho en la región de la flexura del codo, de seis centímetros de longitud y tres y medio de ancho, cuyo cadáver no pudo ser identificado por persona, alguna así como tampoco lo fué en el cementerio donde estuvo expuesto.

Y con el fin de que las personas que sospechen quién pueda ser dicho cadáver comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, a prestar la oportuna declaración y ofrecer el sumario a los que resulten sus parientes más próximos y entregar los efectos que le han sido ocupados, expido el presente en Miranda de Ebro a 6 de agosto de 1925.—Juan Montes.—Por su mandado.—Lic. José Irastusta.

Roa.

Lozano Maté (Emilio), gitano, residente últimamente en Palencia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Roa (Burgos), para declarar en sumario número 6 del año actual, por robo de caballerías, o hará constar su paradero ante el Juzgado de su residencia para igual objeto.

Roa 6 de agosto de 1925.—El Secretario, Lic. José Santiago.

Villadiego.

D. Cástor García Fernández, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: que en los autos de juicio verbal civil e incidentales de pobreza de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Villadiego a 20 de julio de 1925, el señor D. Cástor García Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos en primera y única instancia los presentes autos de juicio verbal civil e incidentales de pobreza, seguidos por don Isauro García López, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sandoval de la Reina, representado por el Procurador D. Felipe Fernández Ruiz, bajo la dirección del Letrado D. Aurelio Gómez González, sobre que se declare pobre a referido D. Isauro, para litigar en tercera de dominio con D. Sixto Martín Monedero, mayor de edad, vecino de Villanueva de Odra y D. Aquileo Muñoz Pérez, mayor de edad, vecino que fué de Sandoval de la Reina, hoy en ignorado paradero y declarado rebelde, siendo parte el Sr. Abogado del Estado.

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal a don Isauro García López, para que como tal pueda litigar contra don Sixto Martín Monedero y D. Aquileo Muñoz Pérez, sobre tercera de dominio, con opción a gozar de los beneficios que concede el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose esta resolución por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 36, 37 y 39 de referida ley; notifíquese la presente sentencia a D. Aquileo Muñoz Pérez y mediante su rebeldía del modo prevenido en los artículos 779, en relación con el 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para la notificación al Sr. Abogado del Estado librese el correspondiente exhorto.

Así por esta mi, sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Cástor García.—Rubricado.

Publicación.—Dada, pronunciada y leída fué la anterior sentencia por el Sr. D. Cástor García Fernández, Juez de primera instancia de este partido, celebrando audiencia pública en la sala de este Juzgado en Villadiego a 20 de julio de 1925.—Doy fé.—Ante mí, P. H., Aniano Martínez.—Rubricado.

Y para que sirva de formal notificación al demandado rebelde don Aquileo Muñoz Pérez y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Villadiego a 2 de agosto de 1925.—Cástor García.—Por su mandado, Aniano Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

Examen de ingreso.

Para seguir los estudios de la carrera del Magisterio de primera enseñanza, es preciso la aprobación del examen de ingreso, que tendrá lugar en la próxima convocatoria, quedando dispensadas de este requisito las poseedoras de algún título académico que justifiquen por medio de certificación académica oficial del Establecimiento donde hayan estudiado.

Las interesadas han de contar con la edad de 14 años cumplidos.

Para solicitar dicho examen, se hace preciso acompañar a la instancia a la Sra. Directora, la cédula personal corriente, certificación de nacimiento del Registro civil legalizada, certificación de estar vacunada y no padecer enfermedades contagiosas ni defecto físico.

La presentación de estos documentos se hará en la Secretaría de la Escuela, de diez a doce, durante los días no feriados de la segunda quincena del mes de agosto.

Las interesadas usarán en todos los documentos que formen su expediente los nombres, apellidos y naturaleza conforme a la partida de nacimiento y los documentos serán expedidos en el papel timbrado correspondiente.

Enseñanza no oficial.

Los aspirantes a dar validez académica en la próxima convocatoria a estudios de Maestra de primera enseñanza, hechos no oficialmente presentarán sus instancias en la Secretaría de la Normal, durante los días lectivos de la segunda quincena del presente mes, acompañadas de la cédula personal corriente, certificación de estar vacunada y no padecer enfermedades contagiosas ni defecto físico y certificación académica oficial de estudios las que procedan de otros establecimientos. Han de tener 15 años cumplidos.

En las instancias correspondientes han de hacer constar el nombre de la asignatura objeto del examen que soliciten.

Las alumnas que pidan examen de tercero y cuarto curso, unirán a la instancia y demás documentos la certificación de haber verificado las prácticas en una escuela nacional, así como también la Memoria sobre las observaciones hechas en ellas.

Las interesadas presentarán en el acto de la entrega del expediente dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de sus cédulas que identifiquen su personalidad y firma, quedando dispensadas de este requisito las que lo hubieren hecho en convocatorias anteriores.

Los derechos de matrículas de examen se abonarán en el acto de

hacer la entrega de los documentos, que harán personalmente o por medio de representantes al efecto.

Las aspirantes al Magisterio de primera enseñanza que padezcan algún defecto físico, deberán incoar ante la Dirección general de primera enseñanza el oportuno expediente de dispensa.

En el tablón de anuncios del establecimiento se insertarán las fechas y horas en que han de verificarse los ejercicios de examen de ingreso y asignaturas.

Las alumnas libres y Bachilleres que hayan de cursar las prácticas de enseñanza en el próximo año académico de 1923-24, deberán solicitarlo en la Dirección de este Centro, antes del día 10 de octubre, indicando la escuela donde hayan de realizarlas, así como el nombre del maestro, el que a manera de informe, expresará en la instancia su conformidad con lo solicitado.

La matrícula oficial para el curso de 1925-26 dará comienzo el día 1.º de septiembre.

Burgos 5 de agosto de 1925.—La Directora accidental, Luisa Chave.

ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA

Habiéndose averiguado que algunos de los acogidos en la Casa de Caridad (Hospicio) y Casa de Expósitos (Inclusa), son hijos de personas que disponen de suficientes recursos para atenderlos debidamente, se llama la atención de las respectivas familias, obligadas moral y legalmente a proporcionarles alimentos, para que, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acudan a la Comisión provincial de Beneficencia solicitando la devolución de dichos asilados. Transcurrido dicho mes, y previa la revisión de los expedientes para averiguar los recursos económicos con que cuentan los interesados, se procederá a exigir el importe de los gastos causados desde el ingreso en el Establecimiento.

Burgos 1.º de agosto de 1925.—El Director, Mariano Revenga.

Ayuntamiento de Burgos.

Acordado por esta Corporación proveer por oposición una plaza de Practicante de la Beneficencia municipal de esta ciudad, se hace público que las condiciones señaladas al efecto son las siguientes:

1.ª Las solicitudes se admitirán hasta las doce horas del día 14 de noviembre próximo.

2.ª Para optar a la plaza será condición precisa ser español, no exceder de 40 años de edad y observar buena conducta.

3.ª El programa para las oposiciones estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal.

4.ª Los ejercicios darán princi-

pio a las cuatro de la tarde del día 18 de noviembre citado en la Sala de Profesores del Hospital de San Juan, consistiendo en contestar en el tiempo máximo de treinta minutos a tres temas sacados a la suerte, uno de cada grupo de los que componen el programa; podrá concederse una prórroga de diez minutos si lo solicita el opositor.

5.ª La calificación se hará por puntos para cada tema y serán desaprobados los que no alcancen un total de quince puntos entre todos los temas, sirviendo los que excedan de este número para su clasificación por el orden de aprobación.

6.ª La propuesta para la adjudicación de la plaza, será unipersonal, para el opositor que haya alcanzado mayor puntuación.

7.ª El orden en que hayan de actuar los aspirantes, se decidirá por sorteo previo, verificado ante el Tribunal.

8.ª El agraciado disfrutará el sueldo anual de 1.750 pesetas, y tendrá la obligación de prestar los servicios de su cargo, en las condiciones que el Ayuntamiento disponga.

9.ª El agraciado tendrá la obligación de pertenecer al Montepío de Empleados municipales.

Burgos 5 de agosto de 1925.—El Alcalde-Presidente, Emilio Fernández.—P. A. de la C. P.—El Secretario, D. Dancausa.

PROGRAMA

para las oposiciones a la plaza de Practicante de la Beneficencia municipal.

PRIMER GRUPO

Lección 1.ª Cuadrícula topográfica.—División del cuerpo humano y enumeración de las regiones.

Lección 2.ª Hemorragias.—Su definición.—División según los vasos de donde proceden y según las regiones donde se verifican.—Síntomas, en cada variedad, y las comunes a todas las hemorragias.

Lección 3.ª Cuerpos extraños de la nariz, faringe, exófago, oídos, uretra, recto, vagina y sudérmico.—Instrumental y técnica para la extracción de ellos.

Lección 4.ª Contusiones.—Definición.—División y tratamiento de urgencia.

Lección 5.ª Heridas.—Definición.—División según el instrumento que las determina.—¿Qué son heridas simples y qué complicadas?—Heridas envenenadas.—Tratamiento según su variedad.

Lección 6.ª Fracturas.—Definición.—División atendiendo al sitio que ocupan, a su grado, a su forma y al estado de las partes blandas. Su cura de urgencia.

Lección 7.ª Luxaciones.—Definición.—División.—Síntomas.—Tratamiento de las dislocaciones en general y de las del húmero y pulgar singularmente.

Lección 8.ª Quemaduras.—De-

finición.—División.—Su tratamiento de urgencia.

SEGUNDO GRUPO

Lección 1.ª Instrumentos necesarios para la cirugía de urgencia.—Su enumeración y manejo.

Lección 2.ª Vendajes.—Su división.—Tipos de vendajes simples que se ejecutan con vendas, pañuelos y frondas.

Lección 3.ª Apósitos inamovibles.—Aparatos auxiliares y cuidado que exige su empleo.

Lección 4.ª Taponamiento nasal anterior y antero-posterior.—Taponamiento vaginal y rectal.—Instrumentos necesarios y técnica.

Lección 5.ª Anestesia.—Definición.—División.—Anestésicos empleados.—Modo de producir la anestesia general, y precauciones que han de tomarse para evitar las complicaciones que pueden producirse.

Lección 6.ª Sangría.—Definición.—División.—Modo de practicarla y modo de combatir los accidentes que pueden sobrevenir.

Lección 7.ª Inyecciones hipodérmicas.—Principales sustancias con que se practican.—Regiones de elección para aplicarlas.—Técnica.—Inyecciones intramusculares, sitio de elección y técnica.

Lección 8.ª Vacunación.—Diversas procedencias y clases de linfa vacuna.—Unico modo racional y científico de vacunación.—Manera de preparar las regiones donde se ha de hacer la inoculación y cuidados consecutivos a esta operación.

TERCER GRUPO

Lección 1.ª Curaciones quirúrgicas.—Asepsia y antisepsia.—Materiales usados en las curas asépticas y antisépticas.—Modos de esterilización del material de curaciones y de los instrumentos.

Lección 2.ª Revulsión y cauterización.—Diversos modos de producirlas en casos de urgencia y principales indicaciones.

Lección 3.ª Hemostasia.—Principales modos de producirlas.—Agentes hemostáticos más usados.

Lección 4.ª Envenenamiento.—División de los venenos en dos grandes grupos.—Venenos cáusticos y alcaloideos cuidados inmediatos que se han de prestar a los envenenados, según la naturaleza de los venenos.

Lección 5.ª Síncope o desmayo.—Síntomas que lo caracterizan y tratamiento en general.

Lección 6.ª Asfixia.—Definición.—División.—Respiración artificial, según los métodos de Sylvester, Heward y Labore.

Lección 7.ª Composición de un botiquín de urgencia y aplicación de los distintos elementos que le integran.

Lección 8.ª Transporte de los heridos y fracturados.—Principales medios empleados y su descripción.

Alcaldía de Villarmero.

El Ayuntamiento pleno de este distrito, en sesión celebrada el día 2 del corriente mes de agosto, acuerdo: que desde el día de esta fecha quede terminantemente prohibido pescar tanto a mano como con cualquier clase de instrumento o red en el cauce molinar de este pueblo que es de donde se surten de aguas potables para el consumo doméstico todos los habitantes de este vecindario, dentro de la parte que recorre dicho cauce desde el término denominado Entrada al Cantillo hasta el Molino, así como lavar ropas de cualquier clase ni arrojar animales de ninguna especie con el objeto de bañarlos o limpiarlos, y que los contraventores de este acuerdo, sean castigados dentro de las facultades que concede el vigente Estatuto Municipal con la multa de una a 15 pesetas, según los casos, sin perjuicio de la acción de los tribunales ordinarios si el hecho constituyese delito.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villarmero 3 de agosto de 1925.—El Alcalde, Teodoro Villalain.

Alcaldía de Villafria de Burgos.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1924-25, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Villafria de Burgos 2 de agosto de 1925.—El Alcalde, José Burgos.

ANUNCIOS PARTICULARES

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

SANZ PASTOR, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuentos.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 1

El día 5 del actual desapareció de Burgos un perro de caza, de nueve meses, pelo color café, orejas caladas y atiende por «ron».

La persona que le haya recogido puede entregarle a su dueño, San Cosme, 39, taberna.

Extravío

de una novilla, raza de Salamanca. El que sepa su paradero puede avisar a Wenceslao Rodríguez, Carnecerías, 11, Burgos.



HOJA OFICIAL

GOBIERNO CIVIL

El Subsecretario de Gobernación comunica,
por telegrama de hoy, lo siguiente:

«Madrid 10, 0'30 m.

Noticias oficiales de Marruecos:

Parte de guerra del día de ayer:

Sin novedad en ambas zonas del Protectorado.

Las noticias de provincias sin novedad.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 10 de agosto de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

